!Construyendo futuro con Cemento Paraguayo!!

I.N.C. N°031 /2015.-

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "AGRO SUCO" ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE Nº 99/2014 - "ADQUISICION DE LECHE PARA PERSONAL DE AREAS INSALUBRES DE LAS PLANTAS" AD REFERENDUM ID N° 282.313.----------

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 6 días del mes de Febrero del año dos mil quince, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS**, para cuyo cargo fue nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo Nº 73,** de fecha **20/08/13**, y por la otra parte la firma **"AGRO SUCO."** con **RUC: 1.296.453-0** en adelante denominado **LA CONTRATISTA,** representada en este acto por el Sr **JUAN BRAULIO PEREZ G.** con **C.I Nº 1.296.453,** convienen en celebrar el presente Contrato, cuyas cláusulas principales son:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen la **INC** y **LA PROVEEDORA** para el suministro/provisión por parte de ésta última **"ADQUISICION DE LECHE PARA PERSONAL DE AREAS INSALUBRES DE LAS PLANTAS"**, conforme a las Especificaciones Técnicas y a los documentos del presente Contrato como resultado de la adjudicación de la **Licitación Pública Nacional SBE Nº 99/2014**, aprobado por **Resolución PR Nº112/2.015**, de fecha 30/01/2015 de la Presidencia de la INC.-----

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC), o Carta de Invitación, publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Notificación de la Adjudicación del contrato.----------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	02	01	01/02	0	390	30	001	99	1.284.025.600

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 282.313.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional SBE N° 99/14, para **"ADQUISICION DE LECHE PARA PERSONAL DE AREAS INSALUBRES"**, convocado por la Industria Nacional del Cemento –Unidad Operativa de Contratación. La adjudicación fue realizada según Resolución PR-N° 112/2015 de fecha 30/01/2015.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

5.1 El precio total adjudicado asciende a la suma de **Gs.1.284.025.600.-** (Guaraníes Mil doscientos ochenta y cuatro millones veinticinco mil seiscientos.-) **Iva Incluido**, según detalle el siguiente cuadro:----------

LISTA DE PRECIOS							LPN SBE No: 99/2014		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	Pedido de Materiales (PM. No. 4140/2014) Fca. Vallemí								
Ítem*	**Código Catalogo***	**Descripción del Bien***	**Marca****	**Procedencia****	**Unidad de Medida***	**Presentación***	**Cantidad**	**Precio unitario**	**Precio Total**
1	50131702-011	Leche Entera Larga Vida en cartón de 1 litro.	LOS COLONOS	Nacional	LITROS	CAJA	169.400	4.880	**826.672.000**
Pedido de Materiales (PM. No. 5278/2014) Fca. Villeta									
2	50131702-011	Leche Entera Larga Vida en cartón de 1 litro.	LOS COLONOS	Nacional	LITROS	CAJA	93.720	4.880	**457.353.600**

5.2 El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
5.3 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

5.4 En consideración a los pagos que LA INC hará al PROVEEDOR conforme a lo estipulado en este Contrato, este se compromete a la provisión del bien al PROVEEDOR en la forma, calidad y ocasión estipuladas en el contrato, y a subsanar los defectos de éstos, de conformidad en todo respecto con las especificaciones técnicas del Contrato.

5.5 La INC se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida de la provisión del bien, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el mismo, en el plazo y en la forma prescrita en éste.

5.6 **El precio adjudicado estará sujeto a reajustes.** Si durante la ejecución del Contrato exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo, el/los Adjudicatario/s podrá/n formular su/s solicitud/es de reajuste a la Contratante.
El reajuste de precios se realizará conforme con la siguiente fórmula:
$Pr=Po+Po.(\pi r - \pi e)$

Donde:
Pr= Precio Reajustado
Po= Precio Inicial o Precio Adjudicado
πr= Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
πe= Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la Apertura de Ofertas.

*) No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato empezara a regir a partir de la fecha de la firma del contrato y será de **(15) meses**.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones y detalladas en el **Anexo I** del presente contrato, en Vallemi - Villeta.----------

Los bienes/Servicios deberán cumplir con las **Especificaciones Técnicas** establecidas en el PBC y detallados en el **Anexo II** de éste contrato.----------

Los bienes defectuosos y/o rechazados deberán ser subsanados en un plazo de 5 (cinco) días. El plazo se computa a partir del informe emitido por los técnicos verificadores y comunicado al oferente afectado.

8. INSPECCIONES.

Las inspecciones se realizarán en las plantas Industriales del CIP. Villeta y Fca. Vallemí por técnicos designados.

Las inspecciones consistirán en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en el P.B.C. y en caso de alguna observación y/o rechazo el contratista deberán ser subsanados en un plazo de 5 (cinco) días. El plazo se computa a partir del informe emitido por los técnicos verificadores y comunicado al oferente afectado.

9. FORMA DE PAGO

9.1. Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:

La solicitud de pago será presentada por el proveedor en la Mesa de entradas de la I.N.C., sede Central, sito en Tte. Alcorta casi Avda. Fernando de la Mora. La misma deberá estar firmada por el titular o representante legal debidamente acreditado para el efecto, con todos los datos del Procedimiento de Contratación e indicación de la documentación acompañada.

9.2 El pago se hará en guaraníes dentro de los (30) treinta días posteriores a la presentación de la factura y deberá ser presentado con foliatura en número y letra que deberán acompañar lo siguientes documentos:

-Nota de solicitud de pago.

-Factura original y una fotocopia.

-En el caso de servicios, **Informe detallado** de los trabajos realizados con el V° B° del área requirente.

- **Nota de Remisión** original del proveedor, **firmada** por el responsable del área requirente; o **Planilla de Recepción del bien**

- Declaración jurada de I.V.A. (actualizada a la fecha).

- Copia del Contrato y Orden de Compra (OC original en caso de cumplimiento total).

9.3 El pago correspondiente se efectuará dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos a partir de que el proveedor presente todas las documentaciones requeridas.

9.4 El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es de (31) treinta y un días.

9.5 La tasa de interés que se aplicará es del 0.5 % mensual por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.

9.6 No se otorgará anticipo Financiero.----------

9.7. El pago se hará en la ventanilla de la Tesorería General de la **I.N.C.**----------

10. IMPUESTOS.

El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes, aplicables al suministro, antes de la recepción del mismo. Con la excepción de los impuestos aduaneros cuando corresponda.

11. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del: Departamento de Garantías de Contrato de la U.O.C. – I.N.C.

12. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al (10%) del monto total adjudicado, cuya vigencia será de 30 días más de la vigencia del contrato.

La liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato tendrá lugar una vez emitido el acta de recepción final del suministro a entera satisfacción de la contratante. Con dicha certificación el Dpto. de Contratos y Garantías procederá a la entrega de la póliza correspondiente, en la Administración Central de la INC, a los (30) treinta días posterior a la recepción final.

13. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato y será del uno por ciento (1%) del total del suministro en demora por semana o fracción de 7 días corridos de atraso. En caso de que el mismo coincida con días feriados o fines de semana, correrá a partir del siguiente día hábil. Los montos serán deducidos de los montos de las facturas pendientes de pago, hasta llegar al 10% del monto total del contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y en caso de no hacerlo se seguirá aplicando la multa correspondiente.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC) y serán en los siguientes casos:

a. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b. Por mutuo acuerdo de las partes;
c. Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d. Por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor o del Contratista;
e. Por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

16. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

17. CONTRIBUCIÓN CON LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.-
La I.N.C. retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4 %) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente a cobro el proveedor, con motivo de la ejecución de contratos materia de la presente ley, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en el reglamento de la Ley N° 2051/03.----------
Los montos retenidos en el concepto señalado deberán ser depositados en el Ministerio de Hacienda en cuenta especial, dentro de un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de pago, de conformidad con lo establecido en la Ley de Administración Financiera del Estado.----------

18. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-
En caso de producirse controversias derivadas de la Interpretación y/o ejecución de este Contrato, las partes se someten improrrogablemente a los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

19. DOMICILIO.-
Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, la I.N.C. fija su domicilio en su sede ubicada sobre las calles Tte. Alcorta c/ Avda. Dr. Fernando de la Mora de esta capital, y LA CONTRATISTA fija su domicilio en Tte. Benítez N° 986 c/ Saturio Ríos de la ciudad de San Lorenzo.----------

En prueba de conformidad y aceptación a los términos que anteceden, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente contrato.----------

JUAN BRAULIO PEREZ G.
AGRO SUCO
Prof. Lic. Juan Braulio Pérez G.
Gerente - Propietario
AGRO SURCO Import - Export

ING. JORGE L. MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE INC

ANEXO N° I CONTRATO INC N°031 /2015

PLAN DE ENTREGAS

De acuerdo a las necesidades de la INC y la naturaleza de los bienes se establece el siguiente cronograma de entregas:

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad -Mensual	Lugar de entrega	Plazo de entrega
Pedido de Materiales PM No. 4140/14 – PLANTA INDUSTRIAL LINEA III – VALLEMI					
1	LECHE ENTERA LARGA VIDA EN CARTON DE 1 LITRO.	Litros	13.030	Fábrica de Vallemí	Entrega en partidas iguales, la 1ra. Entrega dentro de 5 días hábiles de la firma del contrato, las siguientes entregas dentro de los 30 días corridos, posterior a la primera y sub siguientes entregas
Pedido de Materiales PM. No. 5278/14 – PLANTA INDUSTRIAL DEL CIP VILLETA					
2	LECHE ENTERA LARGA VIDA EN CARTON DE 1 LITRO.	Litros	7.810	Fábrica de Villeta	Entrega en partidas iguales, la 1ra. Entrega dentro de 5 días hábiles de la firma del contrato, las siguientes entregas dentro de los 30 días corridos, posterior a la primera y sub siguientes entregas

Observaciónes: ***La provisión para la planta Industrial de Fca. Vallemí será por el término de 13 (trece) meses y para la Planta Industrial del CIP. Villeta será por el término de 12 (doce) meses, las cantidades mensuales proveídos mencionado más arriba, son de manera aproximada y referencial el cual podría variar de acuerdo a las necesidades de la INC y que comunicara al proveedor con 15 (quince) días de anticipación.***

JUAN BRAULIO PEREZ G.
AGRO SUCO
Prof. Lic. Juan Braulio Pérez G.
Gerente - Propietario
AGRO SURCO Import - Export

ING. JORGE L. MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE INC

ANEXO N° II CONTRATO INC N°081/2015

Especificaciones Técnicas

"Resumen de las Especificaciones Técnicas. *Los Bienes deberán cumplir con las siguientes Especificaciones Técnicas y Normas:*

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA LECHE ENTERA FLUIDA UAT

1) DESCRIPCION GENERAL DEL PRODUCTO

Se entiende por Leche UAT (Ultra Alta Temperatura ó Ultra High Temperture - UHT) a la leche homogeneizada, que ha sido sometida durante 2 a 4 segundos a una temperatura entre 130º C y 150º C, mediante un proceso térmico de flujo continuo, inmediatamente enfriada a menos de 32º C y envasada bajo condiciones asépticas en envases estériles y herméticamente cerrados.

El producto debe ser inocuo y adecuado para el consumo humano, debe ser procesado, envasado, almacenado y transportado en condiciones que no produzcan, desarrollen o agreguen sustancias físicas, químicas o biológicas que pongan en riesgo la salud del consumidor.

De acuerdo al contenido de materia grasa, el producto debe corresponder a leche entera, según se describe a continuación:

- **Leche UAT ó UHT entera**: Materia Grasa Min. 3,0% m/v.

Observación: Conforme los artículos 6 y 7 de la Ley 5264/14 "De Fomento de la Cadena Láctea, Fortalecimiento de la Producción Nacional y Promoción del Consumo de Productos Lácteos", en los llamados a contratación cuyo objeto sea la adquisición de productos alimenticios (Insumos o alimentos elaborados), y tengan entre los ítems o lotes a adquirir, productos lácteos (UAT, en polvo, vitaminada, deslactosada, fortificada y enriquecida) y derivados (yogurt, queso dulce de leche) deberán considerar que las mismas solo podrán ser de Origen Nacional

2) INGREDIENTES

2.1 Ingrediente Obligatorio

- Leche entera de vaca.

2.2 **Ingredientes Optativos**

El producto podrá contener además vitaminas y minerales siempre y cuando se encuentren presentes por **porción** en cantidad igual o mayor que 20% de la Ingesta Diaria Recomendada (IDR) para escolares (5 a 10 años) y adolescentes (10 a 18 años), y estar declarado en el rótulo según Resolución MERCOSUR/GMC 46/03, Anexo A.

Como excepción, el **Iodo** no debe estar contenido en el producto.

2.3 Aditivos Alimentarios

Serán permitidos aquellos aditivos conforme a la Resolución MERCOSUR GMC/RES Nº:78/94 "Identidad y calidad de leche UAT".

3) COMPOSICIÓN FÍSICO-QUÍMICA Y NUTRICIONAL

La composición deberá ser conforme a lo detallado en la Tabla 1, para 100 mililitros (mL) del producto para los nutrientes obligatorios.

Tabla I Determinaciones	Limites de Aceptación
Materia Grasa % m/v	Min. 3,0
Acidez (g ác. Láctico/100 ml)	0,14 a 0,18
Proteínas % (m/m)	Min. 3,0
Densidad relativa a 15% C/15º C	Min. 1,028
Lactosa % (m/m)	Min. 4,5
Estabilidad al etanol 68% (v/v)	Estable
Extracto seco no graso % (m/m)	Min. 8,2
Descenso Crioscópico ºC	Min. Max -0, 512 -0,535

3.1 Especificaciones organolépticas del producto

- Aspecto: liquido
- Color: blanco amarillento.
- Olor: característico.

- Sabor: agradable, exento de olores extraños (a rancio, quemado, crudo, solventes, etc.)

3.2 Especificaciones microbiológicas

La leche UAT ó UHT, no debe contener microorganismos capaces de proliferar en ella en las condiciones normales de almacenamiento y distribución, por lo cual, luego de una incubación en envase cerrado a 35 - 37º C durante 7 días, debe cumplir con los requisitos establecidos en la Tabla II.

Tabla II

Determinación	Categorización (I.C.M.S.F)	Límite de Aceptación
Aerobios mesófilos/ml	10	n=5, c=0, m=100

4) REGISTROS SANITARIOS

La empresa adjudicada deberá contar con los siguientes registros expedidos por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (I.N.A.N.), **al momento de la presentación de la oferta**:

- Registro de Establecimiento (RE Nº.) Vigente, de la empresa elaboradora/importadora.

- Registro Sanitario de Producto Alimenticio (R.S.P.A Nº.) Vigente.

En caso de que el producto ofrecido aún no cuente con el Registro Sanitario de Producto Alimenticio del I.N.A.N., según Decreto 1.635/99 que Reglamenta el Art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", **por tratarse de un producto nuevo en el mercado**, se otorgará al Oferente la posibilidad de iniciar el proceso de registro una vez notificada la adjudicación, otorgándole un plazo de 7 días hábiles para la presentación del documento que avale el inicio de los trámites (Constancia de Trámite de R.S.P.A) y un plazo máximo de 2 meses para la regularización total de dicho proceso, **el cual debe estar vigente para la firma del contrato.**

5) VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO

El producto deberá ser elaborado, envasado, distribuido y almacenado de tal manera que se garantice como mínimo **06 (seis) meses** de vida útil en óptimas condiciones generales. No se aceptarán lotes de alimentos cuya fecha de vencimiento sea inferior a **04 (cuatro) meses** contados a partir de la entrega en los distintos puntos de distribución.

6) ESPECIFICACIONES DEL ENVASE

6.1 Requisitos Técnicos del Envase

- El producto se presentara en envase tetra brik de 1000 cm3 o mL. Los envases deben cumplir con las especificaciones de las siguientes Resoluciones:

- Resolución MERCOSUR GMC Nº 32/10 Reglamento Técnico MERCOSUR, sobre Migración en Materiales, Envases y Equipamientos Plásticos destinados a estar en contacto con alimentos.

- Resolución MERCOSUR GMC Nº 56/92 Disposiciones Generales para Envases y Equipamientos Plásticos en contacto con alimentos.

- Resolución MERCOSUR GMC Nº 24/04 Reglamento Técnico MERCOSUR, Lista Positiva de Polímeros y Resinas para Envases y Equipamientos Plásticos en contacto con alimentos.

- Resolución MERCOSUR GMC Nº 32/07 Reglamento Técnico MERCOSUR, Lista Positiva de Aditivos para Materiales Plásticos destinados a la elaboración de Envases y Equipamientos en contacto con alimentos.

6.2 Rotulado del Envase Individual primario.

- El Rotulado debe efectuarse en conformidad con las siguientes exigencias:

El producto debe cumplir con lo establecido en:

- Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados".

- Resolución MERCOSUR GMC 22/02 RTM para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos y con lo establecido en el Decreto N° 1.635/99 que Reglamenta el artículo 175 de la Ley N° 836/80 "Código Sanitario".

- Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados".

- Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional"

En los rótulos de los envases individuales deben estar impresas de forma clara e indeleble las siguientes informaciones:

1. Denominación del alimento
2. Peso Neto
3. Datos del establecimiento elaborador
4. País de origen (Ej. Industria Paraguaya)
5. Lote
6. Fecha de vencimiento
7. Condiciones de conservación, cuando corresponda
8. Datos del Importador, en caso de productos importados
9. Información nutricional
10. Número de Registro Sanitario de producto (RSPA Nº) y establecimiento (RE Nº) otorgados por el INAN - MSP y BS.
11. Numero de habilitación vigente de establecimiento otorgado por SENACSA.

El producto que fuere adjudicado debe tener impresas en letra "Arial" y en color negro, en un tamaño no menor a 0,3 centímetros, las siguientes frases:

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
- "DISTRIBUCION GRATUITA-PROHIBIDA SU VENTA".
- DENUNCIAS AL TELEFONO Nº (021) 557404 (Unidad Operación de Contratación)

Salvo que haya previo acuerdo con el organismo rector, no se permitirá la inclusión de ningún otro mensaje o información complementaria además de lo especificado en el punto anterior que haga alusión a las cualidades del producto.

7) ESPECIFICACIONES DE LA CAJA CONTENEDORA

La caja contenedora del alimento debe ser de cartón corrugado o de otro material que no permita el deterioro del envase individual, con la parte superior e inferior lacradas, asegurando total inviolabilidad y protección de los alimentos en ella contenidos.
La caja contenedora deberá ser resistente al apilamiento, según instrucciones del fabricante.

7.1 Rotulado de la caja contenedora.

En la caja contenedora deberá estar impresa la siguiente información:

- **Denominación de venta del alimento.**
- **Lote.**
- **Fecha de vencimiento.**
- **Número de envases individuales contenidos en la misma.**
- **La leyenda "FRÁGIL" y debe indicar con una flecha el sentido correcto para la posición de la caja.**
- **Deberá incluirse instrucciones sobre el apilamiento máximo.**
- **Deberá indicarse además en lugar bien visible, en letra Arial, de color negro y de tamaño no menor a 2 centímetros, la siguiente leyenda:**

- INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)

- **"DISTRIBUCION GRATUITA - PROHIBIDA SU VENTA".**

- **DENUNCIAS AL TELEFONO Nº (021) 557404 (Unidad Operación de Contratación)**

8) REQUISITOS DOCUMENTALES Y CONTROL DE CALIDAD.

8.1 Con la presentación de la oferta, el Oferente deberá presentar:

- **Declaración Jurada** de la composición química y aporte de nutrientes del producto terminado que avale el cumplimiento de las especificaciones técnicas. La no presentación de la Declaración Jurada será motivo de descalificación de la oferta.

- Boceto de rotulación del envase individual primario en conformidad a las especificaciones de esta Sección.

- Muestras de material de envase individual primario.

- Boceto de rotulación de la caja contenedora en conformidad a las especificaciones de esta Sección.

- Muestras de material de caja contenedora.

8.2 Posterior a la adjudicación y antes de su distribución el Proveedor deberá:

a) Presentar por cada Lote de productos a entregar, la Certificación de Conformidad a lo establecido en el punto 3. "COMPOSICIÓN FÍSICO-QUÍMICA Y NUTRICIONAL" del presente Pliego de Bases y Condiciones, otorgada por el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN).

En caso de que el lote no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas, será rechazado y el Proveedor adjudicado tendrá que reemplazarlo en su totalidad por otro lote que cumpla con las especificaciones, presentando la Certificación de Conformidad otorgada por el INTN.

b) Informe técnico de cumplimiento con los puntos 6.1 y 7 de esta Sección, otorgado por el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN), correspondiente al primer lote de producción.

Si el proveedor adjudicado realiza modificaciones a la composición del envase o cambia el proveedor del mismo, deberá obtener nuevamente el Informe Técnico de cumplimiento solicitado en el párrafo anterior, otorgado por el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN).

La Contratante podrá además disponer la aplicación de multas por retraso, conforme lo dispuesto en las Condiciones del Contrato.

Es responsabilidad del proveedor adjudicado cubrir los gastos derivados de la Certificación de Conformidad otorgada por el INTN.

8.3 La Contratante podrá requerir al Proveedor que realice alguna de las pruebas y/o inspecciones señaladas en este documento, cuando las considere necesarias para verificar que las características de los bienes cumplan con las especificaciones técnicas y normas establecidas en el pliego y contrato respectivo.

8.4 El Proveedor está obligado a presentar a la Contratante un Informe de los resultados de todas las pruebas y/o inspecciones que se realicen en el marco de la presente contratación cuando así lo exijan las condiciones del contrato y las especificaciones técnicas, o bien cuando la Contratante lo considere necesario.

9) TRANSPORTE

El oferente es responsable de que el transporte del alimento se realice en condiciones que garanticen la llegada del alimento en buenas condiciones a los distintos puntos de distribución.

El oferente es responsable de entregar en cada punto de llegada, los bienes junto al documento de remisión, debidamente elaborado y compuesto de los datos exigidos conforme la legislación vigente en la materia.

A fin de garantizar que los medios de transporte utilizados para la distribución son aquellos ofrecidos por el Oferente y que se encuentran habilitados por el organismo oficial SENACSA, los transportistas deben portar al momento de la descarga en sitio y poner a conocimiento de quienes reciben los bienes la habilitación mencionada, a fin de que los mismos constaten su cumplimiento y correspondencia con los datos mencionados en los documentos de remisión.
Se debe tener en cuenta las disposiciones del Decreto Nº 6539/05 "POR EL CUAL SE DICTA EL REGLAMENTO GENERAL DE TIMBRADO Y USO DE COMPROBANTES DE VENTA, DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS, NOTAS DE REMISION Y

COMPROBANTES DE RETENCION", el cual establece los requisitos no pre impresos para la expedición de las notas de remisión.

10) REFERENCIAS

- RESOLUCIÓN MERCOSUR GMC/RES Nº:78/94 "Identidad y calidad de Leche UAT"
- Norma Paraguaya NP Nº 25 034 84 "LECHE. Leche Esterilizada. Requisitos Generales.
- ICMSF: Comisión Internacional de Especificaciones microbiológicas para alimentos.
- RESOLUCIÓN MERCOSUR/GMC 26/03 Reglamento Técnico MERCOSUR para rotulación de Alimentos Envasados (Deroga la Res. GMC N° 21/02).
- RESOLUCIÓN MERCOSUR/GMC 46/03. Reglamento Técnico MERCOSUR sobre el Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados
- RESOLUCIÓN MERCOSUR/GMC 47/03. Reglamento Técnico MERCOSUR de Porciones de Alimentos Envasados a los Fines del Rotulado Nutricional
- RESOLUCIÓN MERCOSUR/GMC Nº 56/92 Disposiciones Generales para Envases y Equipamientos Plásticos en Contacto con Alimentos.
- RESOLUCIÓN MERCOSUR/GMC Nº 24/04 Reglamento Técnico MERCOSUR lista positiva de polímeros y resinas para envases y equipamientos plásticos en contacto con alimentos.
- RESOLUCIÓN MERCOSUR/GMC Nº 32/07 Reglamento Técnico MERCOSUR sobre lista positiva de aditivos para materiales plásticos destinados a la elaboración de envases y equipamientos en contacto con alimentos.

****

JUAN BRAULIO PEREZ G.
AGRO SUCO
Prof. Lic. Juan Braulio Pérez G.
Gerente - Propietario
AGRO SURCO Import - Export

ING. JORGE L. MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE INC